

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., nueve de agosto de dos mil veintiuno

En atención a la reforma de la demanda presentada, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor de *Hilda Méndez Moncada* contra *Yina Marcela Becerra Vargas*, para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$15.000.000,00 m/cte, correspondientes al capital insoluto del pagaré No. 01 aquí ejecutado.

2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida, liquidados desde el 16 de mayo de 2019 y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.)

3. Por **\$2.000.000**,00 m/cte, correspondientes al capital insoluto del pagaré No. 02 aquí ejecutado.

4. Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida, liquidados desde el 16 de mayo de 2019 y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.)

5. Por \$10.000.000,00 m/cte, correspondientes al capital insoluto del pagaré No. 03 aquí ejecutado.

6. Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida, liquidados desde 16 de mayo de 2019 y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.)

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P. Para tal evento téngase en cuenta la modificación hecha por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez
(2)

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" "8 Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio"